BOLETÍN N° 10.123-10-1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA EN MATERIA DE COOPERACIÓN EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS", SUSCRITO EN NUEVA DELHI, INDIA, EL 17 DE MARZO DE 2009.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India en Materia de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos", suscrito en Nueva Delhi, India, el 17 de marzo de 2009.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Morales,** don Celso; **Rocafull**, don Luis; **Sabag**, don Jorge, y **Tarud**, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Edwards,** don José Manuel.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, ambos Gobiernos conscientes de la necesidad de desarrollar una cooperación bilateral en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos entre los dos países y contribuir a la aplicación práctica y efectiva de la tecnología espacial en interés del desarrollo económico y social de ambos, han acordado celebrar este acuerdo marco intergubernamental en dicha materia.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROTOCOLO.

El presente Acuerdo consta de un Preámbulo y once artículos.

En el Preámbulo las Partes manifiestan los propósitos que las animaron a suscribir el Acuerdo y destacan la relevancia del desarrollo bilateral en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, esperando con ello contribuir a su desarrollo económico y social.

En el articulado, a su vez, se despliegan las normas que conforman el cuerpo principal y dispositivo del Acuerdo.

IV.- PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL ACUERDO.

El objetivo de este instrumento es fijar un Acuerdo marco destinado a establecer las bases jurídicas para la consecución de los objetivos comunes de las Partes en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (artículo I).

Las áreas de cooperación, a su vez, incluirán la exploración del espacio ultraterrestre, los servicios de lanzamiento, el intercambio de especialistas e información científica y tecnológica, el derecho espacial, entre otras (artículo II).

Respecto a las organizaciones ejecutoras encargadas del desarrollo y ejecución de la cooperación, por un lado será la Organización de Investigación Espacial de la India; y, por otro, la Agencia Chilena del Espacio, que en la actualidad corresponde a la Comisión Asesora Presidencial denominada Consejo de Ministros para el Desarrollo Digital y Espacial, creada mediante decreto supremo N° 148, de 9 de octubre de 2013 (artículo III).

En cuanto a los aspectos organizacionales de cooperación, las Partes elaborarán un programa de largo plazo que contenga las instrucciones de la actividad conjunta. Además, celebrarán acuerdos o protocolos adicionales para los efectos de determinar las condiciones de los

programas y proyectos específicos de cooperación, su ejecución, las obligaciones organizacionales y financieras, la protección legal y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual que emanen o deriven de este Acuerdo. Igualmente, para realizar la cooperación, las Partes nominarán a sus representantes e, igualmente, podrán crear grupos de trabajo para elaborar propuestas sobre la forma que adoptará la cooperación (artículo IV).

En relación al intercambio de información, necesario para lograr los propósitos y objetivos del Acuerdo, las Partes deberán mantenerse informadas sobre los principales avances en sus programas espaciales nacionales, garantizando en forma oportuna y recíproca el acceso a los resultados de las investigaciones científicas conjuntas emprendidas en el ámbito del presente instrumento. También, las Partes garantizarán que la distribución, publicación o intercambio de información con un tercero sólo se realizará previo consentimiento de la otra Parte (artículo V).

Asimismo, los trabajos llevados a cabo en virtud del Acuerdo deben ser financiados por las Partes, teniendo en consideración sus normas y procedimientos nacionales vigentes en sus respectivos Estados y dentro de los límites de los recursos disponibles. Del mismo modo, los proyectos y trabajos conjuntos, mutuamente acordados por las Partes, podrán llevarse a cabo en el marco del Acuerdo y dependiendo del tipo y campo de actividad, estos proyectos podrán ser de naturaleza comercial o no comercial. Los proyectos conjuntos no comerciales se realizarán sin pagos mutuos y los proyectos conjuntos comerciales se realizarán sobre la base de acuerdos o contratos adicionales celebrados por mutuo acuerdo de las Partes (artículo VI).

Cabe destacar que, además, las Partes se comprometen a proveer protección legal y asegurar los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con la legislación vigente en sus respectivos Estados. A su vez, las personas naturales y jurídicas de una Parte gozarán en el territorio de la otra Parte de los mismos derechos y privilegios con respecto a la protección de la propiedad industrial y de los mismos recursos legales que en virtud de la legislación de la última Parte, le asistan o puedan asistir a sus propias personas naturales o jurídicas. Finalmente, todo derecho de propiedad intelectual que emane de las actividades de cooperación conjunta, realizadas en virtud del Acuerdo, pertenecerá conjuntamente a las organizaciones ejecutivas designadas por las Partes y las materias relacionadas con el uso y explotación de tales derechos deberán ser determinadas por acuerdos adicionales celebrados entre estas (artículo VII).

Por último, en relación a las responsabilidades, los acuerdos y protocolos adicionales celebrados por las Partes deberán contener el detalle de los términos y condiciones relativos a la ejecución de los proyectos o actividades asumidos en ellos, incluidos los derechos, obligaciones y responsabilidades de las Partes (artículo VIII).

V.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores **Edgardo Riveros Marín,** Subsecretario de Relaciones Exteriores, y **Claudio Troncoso Repetto**, Director Jurídico de la Cancillería, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, destacando, en síntesis, la relevancia del desarrollo bilateral en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Por su parte, las señoras Diputadas y los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, puesto que él establece un marco destinado a establecer las bases jurídicas para la consecución de los objetivos comunes de las Partes en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Por ello, y sin mayor debate, por **9** votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Morales,** don Celso; **Rocafull**, don Luis; **Sabag**, don Jorge, y **Tarud**, don Jorge.

VI.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de la India en Materia de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, suscrito en Nueva Delhi, India, el 17 de marzo de 2009.".

Discutido y despachado en sesión de fecha 7 de julio de 2015, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Jorge Sabag Villalobos,** y con la asistencia de las Diputadas señoras **Molina,** doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los Diputados señores **Flores**, don Iván; **Hernández**, don Javier; **Jarpa,** don Carlos Abel; **Morales**, don Celso; **Rocafull**, don Luis; **Sabag,** don Jorge, y **Tarud,** don Jorge.

Se designó como Diputado Informante al señor **Edwards,** don José Manuel.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de julio de 2015.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.